

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-0006-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 20 mayo de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS SANITAS contra ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SOCIAL EN SALUD – ADRES.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Representante legal de SANITAS	OLGA VIVIANA BERMUDEZ
Apoderado de ADRES:	CRISTIAN DAVID PAEZ PAEZ

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior. Como quiera que no quedan pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio.

La apoderada de la parte demandante presenta solicitud de nulidad procesal

Se rechaza de plano por lo expuesto en la audiencia

La apoderada de la parte demandante interpone recurso de apelación contra la providencia que dispuso al rechazo de la nulidad procesal propuesta.

Se concede, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, contra la providencia mediante la cual se rechazó de plano la solicitud nulidad procesal presentada en etapa de alegaciones, para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SOCIAL EN SALUD – ADRES en su condición de sucesora procesal de la Nación- Ministerio de Salud y Protección Social de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda tanto principales como subsidiarias por parte de la EPS SANITAS S.A., lo anterior específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio el Despacho, se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$1.500.000 en favor de la accionada.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

PAMA

Duración audiencia: 01:41:14

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5160ca7584570ba3e170b74b06b7634ae656b8d8dc5e80da83ab13a920608535**
Documento generado en 31/05/2021 06:33:40 PM